



**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos) del día 06 (seis) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno) comparecieron en las oficinas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos) en la Cabecera Municipal, los siguientes servidores públicos: Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal, la Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila, titular de la Dirección de Responsabilidades y el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas, todos de este Gobierno Municipal. Lo anterior, a efecto de integrar e instalar formalmente el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, lo anterior en observancia del artículo 25 numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual la Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de,

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Instalación del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.
- II. Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Acto seguido, la Síndica Municipal pregunta al resto de los presentes si existe algún otro asunto a tratar para ser votado e incluido en la presente, a lo cual se manifestó que no había algún otro tema por abordar. Quedando **APROBADO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO**, procediéndose al desahogo del mismo:

1

**I.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Los asistentes acuerdan que en observancia del artículo 12 (doce) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se integra de la siguiente manera:

1. La Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal, fungirá como **Presidenta del Comité** en términos del Artículo 12 fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.
2. La Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades, fungirá como **Integrante del Comité** en términos del Artículo 12 fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.
3. El Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Prácticas, fungirá como **Secretario Técnico del Comité** en términos del Artículo 12 fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a votación de los integrantes la conformación del Comité de Transparencia, aprobándose por unanimidad por ser la integración propuesta por el artículo 12 del



Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

## II.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Acto seguido El Comité de Transparencia aprueba que sus atribuciones sean las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo estas las siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, entre ellas, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento Municipal de la Materia.

2

Aunado a lo anterior, aceptan cumplir y ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, que establece:

Artículo 15. Atribuciones.

- I. Las establecidas en la Ley;



- II. Desarrollar con la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico del Ayuntamiento de Guadalajara un Programa Anual de Difusión del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como la promoción de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas; y
- III. Se revise, en enero de cada año, la clasificación de información pública que obra en sus índices, con la finalidad de resolver si se confirma su clasificación, si las causas persisten o se desclasifican. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de agosto de 2017 y publicada el 21 de agosto de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Las resoluciones del Comité son de carácter vinculatorio para las Unidades Administrativas y para los Sujetos Obligados del Ayuntamiento adheridos mediante convenio.

En este mismo acto, la Presidenta del Comité de Transparencia instruye al Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo en su carácter de Secretario del Comité, notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco la instalación del Comité y su nueva integración para todos los efectos a que haya a lugar, dentro de los cinco días hábiles siguientes, conforme a lo establecido por el artículo 13, segundo párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar, se clausura la sesión de instalación del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Levantándose la presente como constancia, firmando en ella quiénes intervinieron.

3



**Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez**  
Síndica Municipal y Presidenta del  
Comité de Transparencia.



**Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila**  
Directora de Responsabilidades e  
Integrante del Comité de Transparencia.



**Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo**  
Director de Transparencia y Buenas Prácticas  
y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.